



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021

**Ref. Verbal – Auto tiene por notificada y otras determinaciones
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00561-00**

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. Se le pone de presente al gestor judicial del demandante que el **DERECHO DE PETICIÓN** resulta improcedente para obtener pronunciamientos dentro de trámites judiciales, como quiera que éstos por su naturaleza no se encuentran sujetos a los términos del derecho de petición, sino a los prescritos en las normas propias del proceso correspondiente.

2°. No se tienen en cuenta las gestiones de notificación realizadas por la parte actora respecto de su oponente (*Archivos 016 y 021 del expediente digital*), como quiera que carecen del acuse de recibo que exige la norma, aunado a que de acuerdo a lo indicado por el extremo pasivo, los anexos que le fueron remitidos estaban incompletos.

3°. Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada por **conducta concluyente** a la demandada **EQUYCAP LTDA**, quien por conducto de su Representante Legal otorgó poder a un profesional del derecho.

4°. En consecuencia, reconózcase personería al abogado **GERMÁN ESPINOSA RESTREPO**, como apoderado de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (*Archivos 017 y 018 del expediente digital*).

5°. Por Secretaría permítasele **el acceso a la parte pasiva al expediente digital**, con el fin de que cuente con los elementos de juicio para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio de los escritos que ya fueron adosados al plenario.

6°. Cumplido lo anterior, contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse frente a la demanda y formular medios exceptivos.

7°. Una vez expire el aludido término, y atendiendo las disposiciones del artículo 370 en concordancia con el artículo 101 del C.G.P., córrase traslado de las excepciones propuestas al demandante, en la forma prevista en la aludida norma.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **176** fijado hoy **29/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872007408d4383568094c2770af5d3bdf60e230837b1d760dcf5637faa6c1996**

Documento generado en 26/11/2021 08:04:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>